



**EXTRACTO MODIFICACIÓN ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS MUNICIPALES
ORDENANZA N° 21 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2005**

VISTOS: 1.- : Disposiciones Legales Vigentes y en especial el acuerdo del Concejo Municipal de fecha 25.10.2005, **CONSIDERANDO:** 1.- La necesidad de dictar algunas modificaciones a la Ordenanza sobre Derechos Municipales vigentes.

ARTICULO 1: Reemplazar en el Título X de la Ordenanza, Artículo 17, el último párrafo por el siguiente:

Una Ordenanza Municipal regulara el funcionamiento de las ferias, en todo aquello que no este señalado en el presente artículo.- Asimismo, a través de Decreto Alcaldicio, se podrá eximir del derecho aquellas ferias que operen al amparo de una organización sin fines de lucro, sin perjuicio de los impuestos y derechos de competencia de otros servicios.-

ARTICULO 2: Elimínese del Título XI “Derechos Municipales sobre transporte, tránsito y vehículos”, Artículo 19: Los permisos provisorios para conducir otorgados por los Juzgados, en virtud de lo dispuesto en la Ley 18.290 Art. 5º, tendrán los siguientes valores:

Art. 63 Ley 15.231 0,05 U.T.M.

Art. 5 Ley 18.827 0,05 U.T.M.

ARTICULO 3: Modifíquese el Título XI de la Ordenanza, Artículo 20 letra A “Derechos por otorgar Licencias de Conducir según Ley 18.290, el numero 17

17) Primera licencia clase B, C y D 0.60 U.T.M.

ARTICULO 4: Elimínese del Título XI, Artículo 20, letra A “Derechos por otorgar licencias de conducir según Ley 18.290. numero 13:

13) Cuestionario base para examen teórico, optativo 0.05 U.T.M.

ARTICULO 5: Agregar en el artículo 20 letra B) “Otros Permisos y Servicios”, del título XI, un nuevo numeral:

25) Control de taxímetro por nuevas configuraciones y otras causas 0.05 U.T.M.

ARTICULO 6: Modifíquese en el título XI, Artículo 20, letra B “Otros Permisos y servicios”, número 9:

9) Autorización de señalización solicitada por particulares, de acuerdo a formato legal (no incluye valor de la señal) 1,5 U.T.M.

ARTICULO 7: Modifíquese el título XV “Derechos Municipales Varios”, Artículo 25, numeral 12.1:

12 Derechos por permisos otorgados por el Juzgado de Policía Local:

1.- Permisos provisorios en causas del Juzgado de Policía Local \$1.500.- en Impuesto Municipal.-

ARTICULO 8: En el título XV “Derechos Municipales Varios”, las siguientes modificaciones:

a) Reemplazar el número 5.1 del artículo 25, por el siguiente:

“5.1 Fotocopias de acuerdos, resoluciones, ordenanzas y otros documentos de público conocimiento, debidamente autorizados por el Secretario Municipal \$ 150 por hoja.”

b) Se agrega en el artículo 25, numeral 12, un nuevo punto:

2.- Fotocopias de expedientes a solicitud de parte, por unidad: \$30.-

ARTICULO 9: Incorporar al Título XVI “De las multas y sanciones”, Artículo 26, nuevos números 9 y 10:

9.- Propiedades abandonadas con o sin edificaciones, ubicadas en el área urbana, pagarán un cinco por ciento anual calculado sobre el avalúo fiscal total de la propiedad.

Se entenderá propiedad abandonada el inmueble no habitado que se encuentre permanentemente desatendido, ya sea por falta de cierros, protecciones adecuadas, aseo o mantención o por otras circunstancias manifiestas de abandono o deterioro que afecten negativamente su entorno inmediato.

10.- En caso de Supermercados y Minimercados, no se podrá destinar al área de bebidas alcohólicas un espacio superior al 10% de los metros cuadrados destinados a la venta de comestibles y abarrotes.- La infracción de esta exigencia será sancionada con una multa, a beneficio municipal, de entre 1 a 3 U.T.M.

Artículo 10: Modificar el Título XVII “Derechos de Cementerio”

- a) Se reemplaza en el artículo 28, párrafo primero, “Arriendo por 3 años (Adulto), la cantidad de “0,40 UTM” por “1,5 UTM”
- b) Se elimina el párrafo segundo del artículo 28: “*Arriendo hasta 4 años 0,30 UTM*”
- c) Se reemplaza el párrafo tercero, que ha pasado a ser segundo, del artículo 28, la cantidad de “0,70 UTM”, por “2 UTM”
- d) Se reemplaza el párrafo cuarto, que ha pasado a ser tercero, la cantidad “0,40 UTM” por “1 UTM”
- e) Se agrega un inciso final al artículo 28 del siguiente tenor: “*Al momento de optar por el arriendo, el contribuyente deberá señalar su voluntad de adquirir el terreno, caso en el cual tendrá derecho a rebajar lo efectivamente pagado a título de arriendo del valor total de compra vigente. La administración del Cementerio adoptará las medidas para dejar constancia de la opción de compra.*”
- f) Se agrega un artículo 36 bis del siguiente tenor: “*Los derechos contemplados en este título podrán ser eximidos o rebajados, por Decreto Alcaldicio, previo informe social evacuado por profesional del área.- Sin embargo, la exención sólo será aplicable para personas que hayan tenido residencia o domicilio en la comuna.*”

ROSA OYARZUN GUIÑEZ
ALCALDE